

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7835

30/03/2020

18952

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la gestión y control directo de los centros sociales residenciales así como la atención sanitaria de sus residentes corresponde a las autoridades de las Comunidades Autónomas. No obstante, dado que la crisis sanitaria del COVID-19 tiene un especial impacto en los centros residenciales, y aún más en los de personas mayores, por tratarse de una población especialmente vulnerable a esta enfermedad y requerir permanentes cuidados personales que pueden facilitar el contagio, el Gobierno ha adoptado importantes decisiones relacionadas con estos centros desde la declaración del Estado de Alarma.

Estas medidas se han dirigido principalmente a apoyar la labor desarrollada por las Comunidades Autónomas y las Direcciones de los centros, con recomendaciones sobre cómo debería actuarse para evitar la extensión de la enfermedad y a mejorar la información disponible. Las más importantes son las que se indican a continuación:

1. Publicar recomendaciones y órdenes para abordar el tratamiento de la enfermedad en los centros residenciales y evitar los contagios, como la “Guía de prevención y control frente al COVID19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias_y_centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf

2. Mediante la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen las medidas organizativas y de coordinación que deben adoptarse en las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios para reducir el riesgo de contagio, así como a tratar

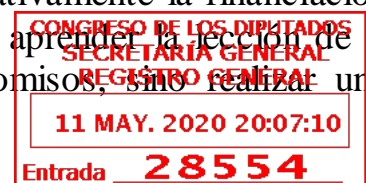


de la forma más adecuada a las personas que sufran esta enfermedad; a través de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, como la intervención de las residencias por parte de las autoridades de las Comunidades Autónomas en casos graves; o mediante la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la que se mejoran los procesos de intervención de las residencias y por la que se declara como “prioritaria” la distribución de EPIs (Equipos de Protección Individual) y test de diagnóstico entre residentes y personal; intervención del Ministerio de Defensa, previa petición de las autoridades autonómicas competentes, para labores de desinfección de residencias y otras actuaciones similares (en total se han transmitido hasta la fecha más de 4.000 solicitudes).

3. Facilitar el refuerzo de las plantillas y el mantenimiento de la prestación de los servicios: mediante la aprobación de un Fondo Social Extraordinario dotado con 300 millones de euros, distribuidos entre las Comunidades Autónomas, para adoptar medidas extraordinarias relacionadas con la crisis por la COVID-19, entre las que se incluye la posibilidad de reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales, junto con la adquisición de equipos de protección individual para esas plantillas; la flexibilización, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, de forma temporal y por razones de urgencia, de los requisitos de acreditación para la contratación de personal; la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, por la cual se declaran servicios esenciales a todos los incluidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, con independencia de su titularidad.

4. Establecer mecanismos para mejorar la información. Las ya mencionadas Órdenes SND/275/2020, de 23 de marzo, y SND/322/2020, de 3 de abril, recogen la obligación de las residencias y de las Comunidades Autónomas de ofrecer información sobre la evolución de la epidemia en los centros de su competencia.

Más allá de estas medidas inmediatas, la crisis ha evidenciado también las implicaciones de los recortes sufridos por todo el sistema de cuidados de larga duración en España y el deterioro de los servicios públicos. El acuerdo de gobierno de la Coalición Progresista ya incluía un programa de acreditación de calidad de las residencias de mayores y el compromiso de reforzar significativamente la financiación del sistema de atención a la dependencia. Para el Gobierno, aprender la lección de la crisis implica no solo mantener con firmeza estos compromisos, sino realizar una





evaluación completa del modelo y proponer soluciones estructurales para garantizar servicios públicos dignos para el cuidado de los mayores.

Finalmente, cabe señalar que el Gobierno pone a disposición de los profesionales y del conjunto de la población los protocolos, recomendaciones e información de interés público sobre el COVID19, incluida la información referida a la actuación en los centros residenciales de mayores mediante la “Guía de prevención y control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”, citada anteriormente.

Madrid, 11 de mayo de 2020